

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE NASCA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 003-2024-OCI/0407-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, PROVINCIA DE
NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 DE FEBRERO DE 2024 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

NASCA, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0407-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MARCONA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIONES	12
X. APÉNDICES	13

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0407-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Nasca mediante Oficio n.° 104-2024-MPN/OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0407-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Marcona en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Marcona, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Marcona cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital de Marcona y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital de Marcona, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Nasca, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 de febrero de 2024 al 13 de febrero de 2024, en el distrito de Marcona, provincia de Nasca y departamento de Ica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Marcona, objeto de la visita de control, implica la verificación de la aprobación de un Plan de Acción de seguridad ciudadana del año 2024, el funcionamiento del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y del cumplimiento de los servicios de serenazgo, así como la existencia de cámaras de videovigilancia.

La Subgerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de conducir y ejecutar los procesos vinculados con la seguridad ciudadana, contribuyendo a asegurar la convivencia social, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y asegurar la convivencia social, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en coordinación con la policía nacional y con la sociedad civil organizada, dentro de los dispositivos legales aplicables.

En el presente servicio de Visita de Control, se aplicaron tres (3) formatos para recabar información, como son: Formato n.° 3 – Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Formato n.° 04 – Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal y Formato n.° 05 – Municipalidades – Cámaras y sistemas de Videovigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Marcona y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana al 2024, se han identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

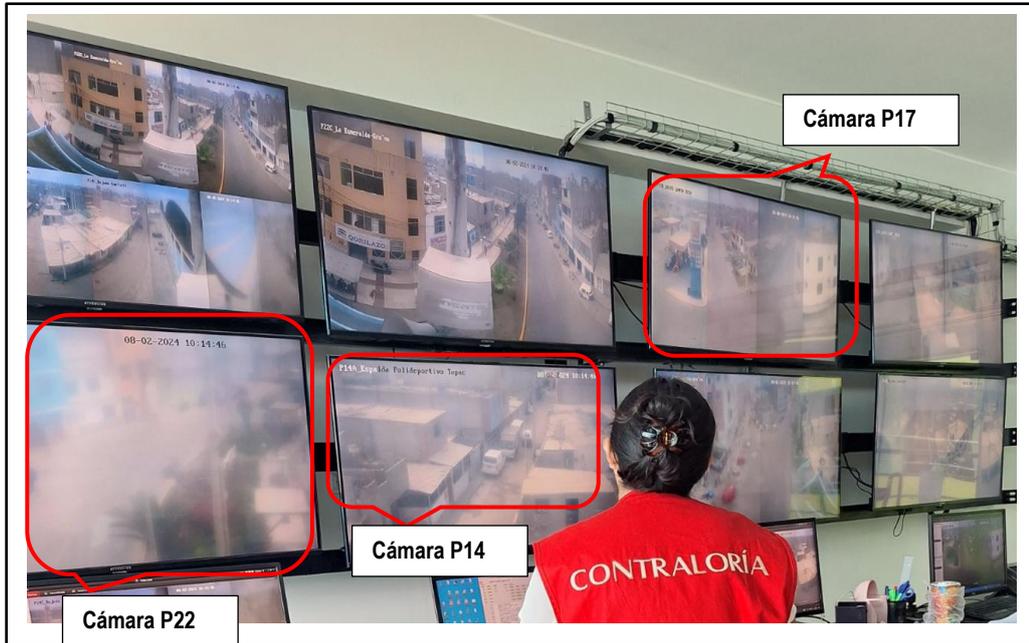
5.1 Cámaras de videovigilancia que transmiten imágenes difusas o que no están operativas ponen en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad.

De los equipos de videovigilancia que posee la Entidad se comprobó que tres (3) cámaras transmiten imágenes difusas, mientras que veintidós (22) cámaras están inoperativas, representando el 88% del total de cámaras, siendo de aplicación del artículo 11° del Decreto Legislativo n.° 1218 que regula el uso de las cámaras de videovigilancia respecto a la Implementación del Sistema de Videovigilancia, el artículo 61° del Decreto Supremo n.° 010-2019-IN en relación a la Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, así como el artículo 9° del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN referido a los estándares técnicos de cámaras de videovigilancia; lo que pone en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad.

Sobre el particular:

Sobre el estado actual de las cámaras, el subgerente de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial, respondió en el Formato n.° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia (**ver apéndice n.° 2**) de 8 de febrero de 2024, que cuentan con veinticinco (25) cámaras; de las cuales sólo tres (3) cámaras están operativas, que graban en 360° y con vista panorámica, las mismas que pueden ser visualizadas en diferentes planos en las ocho (8) pantallas del Centro de Videovigilancia, las cuales son denominadas: P14, P17 y P22; sin embargo, ninguna graba con nitidez y no reciben los mantenimientos preventivo y correctivo; tal como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Imágenes captadas por las cámaras operativas P14, P17 y P22

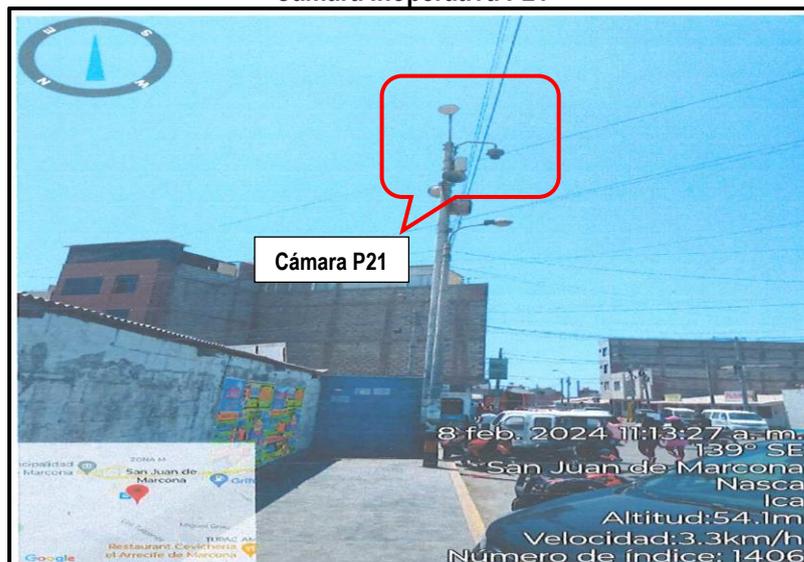


Fuente: Visita de Control del 8 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de Control

Las demás veintidós (22) cámaras se encuentran inoperativas y sin desinstalación, encontrándose ubicadas en los diferentes sectores del distrito de Marcona, que se describen en forma subsiguiente a la imagen siguiente que muestra una cámara instalada e inoperativa:

Imagen n.º 2
Cámara Inoperativa P21



Fuente: Visita de Control del 8 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de Control

Cuadro n.º 1
Relación de Cámaras Inoperativas

Cámara	Ubicación Actual	Estado al 8/02/2024
P01	Boulevard Tupac Amaru	Inoperativa
P02	Polideportivo Tupac Amaru	Inoperativa
P04	Paradero Marcona – Nasca	Inoperativa
P06	Estadio Municipal	Inoperativa
P07	Parque Víctor Raúl	Inoperativa
P08	San Juan Bautista	Inoperativa
P09	Zona La Esmeralda	Inoperativa
P10	Zona O Las Colinas	Inoperativa
P11	Grifo Repsol	Inoperativa
P12	Plaza de Armas	Inoperativa
P13	Parque Las Reyna	Inoperativa
P15	Zona La Suar	Inoperativa
P16	Justo Pastor Riva	Inoperativa
P18	La Unión -Loza Dep.	Inoperativa
P19	Micaela Bastidas	Inoperativa
P20	Maderera La Chanchita	Inoperativa
P21	Galerías Municipal	Inoperativa
P23	Frente Las Colinas	Inoperativa
P24	Ruta del Sol	Inoperativa
P25	San Martín de Porres	Inoperativa
P26	Boulevard Tupac A.	Inoperativa
P27	Estadio Municipal	Inoperativa

Fuente: Visita de Control del 8 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de Control

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, publicado desde el 24 de setiembre de 2015:**

“Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

[...]

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. [...]”

- **Decreto Supremo n.º 010-2019-IN, Decreto Supremo que modificó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, publicado el 8 de mayo de 2019.**

“Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción,

con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público [...]”.

- **Decreto Supremo n.° 007-2020-IN que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, y de la Ley n.° 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, publicado el 24 de abril de 2020:**

“Artículo 9. estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos. b. Sistema funcional y operativo que permita la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida. [...]”

Se advierte que la Municipalidad Distrital de Marcona al contar sólo con tres (3) cámaras operativas de veinticinco (25) cámaras que tienen en total, aunado a que ninguna graba con nitidez y que no reciben los mantenimientos preventivo ni correctivo; estaría afectando el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a su cargo, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos en los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

5.2 La Subgerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal de forma parcial, con ausencia de: chaleco antibalas, rodillera, codera, guantes de cuero; situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo.

El equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal de la Entidad no comprende el uso de chaleco antibalas, rodillera, codera, guantes de cuero que son materiales previstos por el artículo 35° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, referido a equipamiento de protección; situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo.

Al respecto:

De la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Marcona, la comisión de control suscribió con el Subgerente de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial el Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, Patrullaje Municipal (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024; quien precisó en la respuesta a la pregunta del ítem n.° 13, que el personal de serenazgo cuenta con casco y con implementos de protección solar: bloqueador y gorras; sin embargo, no cuenta con el equipamiento completo de protección personal; tales como: chaleco antibala, rodilleras, coderas y mitones de cuero.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022:**

“Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala*
- b) Casco*
- c) Rodilleras*
- d) Coderas*
- e) Mitones de cuero*
- f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)*

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente”

La situación expuesta podría poner en riesgo la seguridad e integridad física del personal del serenazgo municipal, quien podría sufrir daños en su integridad física durante sus intervenciones en situaciones de violencia o delincuencia en la comunidad, por falta de implementos mínimos exigidos por la normativa vigente.

5.3 El servicio de serenazgo municipal no registra el formato de ocurrencias, situación que viene limitando el monitoreo y estudio de las incidencias, necesario para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana

La omisión del registro del Formato de Ocurrencias en el aplicativo informático administrado por el Ministerio del Interior, siendo aplicable el artículo 14° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal en relación a la función específica para la formulación del formato de ocurrencias y su ingreso en el registro estandarizado; lo que viene limitando el monitoreo y estudio de las incidencias necesario para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.

Sobre el particular:

De la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Marcona, la comisión de control entrevistó al Subgerente de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial, quien suscribió el Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, Patrullaje Municipal (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024.

Según el Formato n.° 04, en respuesta a la pregunta del ítem n.° 6, el Subgerente de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial, precisó que, el Servicio de Serenazgo municipal formula el formato de Ocurrencias desde abril del 2023 hasta la fecha de suscripción del Formato n.° 04; pero no ingresa esta información en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022:**

“Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

[...]

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”

La situación expuesta, viene limitando el monitoreo y estudio de las incidencias a través del Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, que es necesario para la formulación de estadísticas que sirven para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.

5.4 La falta de convocatoria para la instalación del consejo distrital de seguridad ciudadana en el presente periodo 2024, estando próximo incluso el cumplimiento del plazo para la realización de la sesión ordinaria, viene retardando su funcionamiento y consecuente cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por ley.

La falta de convocatoria para la instalación del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana en el presente período 2024, que debió efectuarse durante los primeros diez días del inicio del año fiscal, aunada al próximo cumplimiento del plazo legal previsto para llevar a cabo sesión ordinaria del primer bimestre del año, cuyas actas deben ser publicadas en el portal web de la Entidad, en aplicación de los artículos 29° y 32° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley n.° 27933, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN y modificatorias; viene retardando el funcionamiento del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y consecuente cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por ley.

Sobre el particular:

Como consecuencia del relevamiento de información efectuado a la Municipalidad Distrital de Marcona, la comisión de control suscribió con el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (**apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024; documento en el cual, se nos precisó que:

- No se convocó e instaló las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024. Acción que, acorde a la normativa vigente, debió realizarse en el plazo no mayor de diez (10) días, a partir del inicio del año fiscal.
- El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC en el 2024 no llevó a cabo ninguna sesión ordinaria y, por consiguiente, no hay publicaciones en el portal web de la Municipalidad Distrital de Marcona; donde además de las actas de las sesiones, deberá publicarse los avances en la implementación de lo acordado en estas¹.

En relación a las sesiones ordinarias debe precisarse que, estas deben efectuarse cuando menos una vez cada dos meses; por lo que, el plazo para llevar a cabo la siguiente sesión ordinaria está próximo a cumplirse, considerando que la última sesión ordinaria fue realizada el 21 de diciembre de 2023 según consta en Acta de la VI Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Marcona (**apéndice n.° 2**).

Es aplicable al hecho expuesto:

¹ Artículo 32, numeral 4 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019.

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n. ° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“Artículo 29.- Presidencia.

El Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es responsable de convocar e instalar las sesiones del Consejo Distrital de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de diez (10) días, a partir del inicio de sus funciones y al inicio de cada año fiscal.

Asimismo, el Presidente del CODISEC es el principal responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicho órgano colegiado, establecidas en el artículo precedente”.

“Artículo 32.- Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana

32.1 Las sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana pueden ser:

a. Ordinarias: se realizan por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria e instalación por parte de sus Presidentes.

[...]

El presidente del Comité que no convoque a sesión ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, será pasible de suspensión en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 27792, Ley Orgánica de Municipalidades [...].”

La situación descrita viene retardando el funcionamiento del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) de la Municipalidad Distrital de Marcona en el año 2024 y consecuente cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por ley.

5.5 No se cuenta con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024 y no se hizo propuesta de programas y proyectos de seguridad ciudadana en el año 2023; lo que no garantiza los resultados de las acciones a implementar y no contribuye con el fortalecimiento de las condiciones de la Seguridad Ciudadana

A la fecha, no se formuló el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024 y se comprobó que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana no hizo propuesta de programas y proyectos de seguridad ciudadana en el año 2023; siendo aplicable los artículos 28° y 47° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley n.° 27933, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN y modificatorias referidos a las funciones del comité y el numeral 7.3.1 de la Directiva 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN en relación a la formulación del Plan de Acción Distrital; lo que no garantiza los resultados de las acciones a implementar y no contribuye con el fortalecimiento de las condiciones de la Seguridad Ciudadana.

Al respecto:

De la visita realizada a la Municipalidad Distrital de Marcona, la comisión de control entrevistó al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana quien suscribió el Formato n.° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024.

En respuesta a la pregunta n.° 16 del referido Formato n.° 03 (**ver apéndice n.° 2**), el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, precisó que no se formuló el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024.

Según la información consignada en los Ítems 17, 18, 19 y 20 del Formato n.° 03 (**ver apéndice n.° 2**) de 7 de febrero de 2024, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC en el 2024, no propuso ante la Municipalidad Distrital, la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, el Consejo no aprobó el Plan de acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024 mediante Ordenanza municipal y por ende no se encuentra publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Además, en la pregunta del ítem n.° 6, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, precisó que en el 2023, el Comité no propuso ante la Entidad la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.° 010-2019-IN publicado el 9 de mayo de 2019:**

“Artículo 28°.- Funciones del CODISEC

Son funciones del CODISEC las siguientes:

a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

[...]”

“Artículo 47°.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente

[...]

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.”

- **Resolución Ministerial n.° 0786-2023-IN que aprobó la Directiva n.° 006-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana” publicada el 26 de junio de 2023:**

“7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

7.3.1. Formulación de los PADSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

“7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva.

[...]

7.3.1.3. La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.

7.3.1.4. La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana. Finalizado este proceso, la Secretaria Técnica del CODISEC remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC la propuesta del PADSC mediante correo electrónico u otros medios que considere pertinente para recibir observaciones y comentarios al respecto por el mismo medio.

[...]

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. [...]”

La falta de Plan de Acción Distrital, no permitiría contar con este instrumento de gestión importante que permita garantizar la eficacia de las acciones en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital con enfoque de resultados mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño; limitando conocer con exactitud el diagnóstico y los recursos disponibles, así como el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito en materia de seguridad ciudadana que aunado a la falta de propuestas de programas y proyectos, no contribuye con el fortalecimiento de las condiciones de la Seguridad Ciudadana.

5.6 Carencia de un plan de operaciones distritales para el servicio de serenazgo municipal en el periodo 2024; no promueve la articulación de acciones provinciales o distritales que permitan el tratamiento de problemáticas en común, para la optimización de resultados en la lucha contra la inseguridad

La Subgerencia de Serenazgo, Tránsito y Seguridad Vial, no desarrolló un Plan Específico para el servicio de serenazgo municipal que comprenda las operaciones distritales en el periodo 2024, en cumplimiento del artículo 12° del Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, respecto a los planes específicos; lo que no promueve la articulación de acciones entre gobiernos provinciales o distritales colindantes con el municipio de Marcona para tratar problemáticas comunes, para la optimización de resultados en la lucha contra la inseguridad.

Sobre el particular:

La Municipalidad Distrital de Marcona tiene un servicio de serenazgo constituido, cuyo reglamento fue aprobado por Ordenanza n.° 09-2010-CM/MDM (**ver apéndice n.° 1**) de 1 de julio de 2010; contando actualmente con un promedio de Treinta y tres (33) serenos y serenas al servicio y ocho (8) unidades vehiculares operativas; tal como fue informado en el relevamiento de información efectuado a la Municipalidad Distrital de Marcona; por el cual, la comisión de control suscribió con el subgerente de Serenazgo, Tránsito y Seguridad Vial, el Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, Patrullaje Municipal (**apéndice 2**) de 7 de febrero de 2024; documento en el cual, se nos precisó también que, el servicio de serenazgo municipal no cuenta con Plan Específico para el año 2024.

Al respecto es importante resaltar que, un plan específico es un documento que contiene acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana, y; en materia explícita de serenazgo municipal, está referido al Plan de Operaciones Distritales que desarrolla estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes.

El hecho descrito no estaría considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 25 de agosto de 2022:**

“Artículo 12 Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

[...]

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.”

La situación expuesta no promueve la articulación de acciones, actividades, lineamientos y estrategias definidas para la realización coordinada y conjunta de la Municipalidad Distrital de Marcona con la municipalidad provincial y distritales colindantes, que permitan el tratamiento de problemáticas en común, para la optimización de resultados en la lucha contra la inseguridad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Marcona en el año 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no considero necesario la emisión del Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Marcona y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

10.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Marcona y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la gestión de la seguridad ciudadana.

10.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nasca, 20 de marzo de 2024.

Luis Alberto Núñez Villanueva
Supervisor

Ruth Yaquelin Miranda Chambi
Jefe de Comisión

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Nasca

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD

5.6 Carencia de un plan de operaciones distritales para el servicio de serenazgo municipal en el periodo 2024; no promueve la articulación de acciones provinciales o distritales que permitan el tratamiento de problemáticas en común, para la optimización de resultados en la lucha contra la inseguridad

N°	Documento
1	Ordenanza n.º 09-2010-CM/MDM de 1 de julio de 2010

APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

5.1 Cámaras de videovigilancia que transmiten imágenes difusas o que no están operativas ponen en riesgo la vigilancia de la seguridad del distrito y la posible identificación de eventos con violencia y criminalidad

N°	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

5.2 La Subgerencia de Serenazgo, Transito y Seguridad Vial cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo municipal de forma parcial, con ausencia de: chaleco antibalas, rodillera, codera, guantes de cuero; situación que podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del serenazgo.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, Patrullaje Municipal

5.3 El servicio de serenazgo municipal no registra el formato de ocurrencias, situación que viene limitando el monitoreo y estudio de las incidencias, necesario para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, Patrullaje Municipal

5.4 La falta de convocatoria para la instalación del consejo distrital de seguridad ciudadana en el presente período 2024, estando próximo incluso el cumplimiento del plazo para la realización de la sesión ordinaria, viene retardando su funcionamiento y consecuente cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por ley.

N°	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

5.5 No se cuenta con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2024 y no se hizo propuesta de programas y proyectos de seguridad ciudadana en el año 2023; lo que no garantiza los resultados de las acciones a implementar y no contribuye con el fortalecimiento de las condiciones de la Seguridad Ciudadana

N°	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

5.6 Carencia de un plan de operaciones distritales para el servicio de serenazgo municipal en el periodo 2024; no promueve la articulación de acciones provinciales o distritales que permitan el tratamiento de problemáticas en común, para la optimización de resultados en la lucha contra la inseguridad

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de serenazgo, Patrullaje Municipal

OFICIO N° 125-2024-MPN/OCI

Nasca, 20 de febrero de 2024

Señor
Joel Roberto Rosales Pacheco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Marcona
Av Andres Avelino Caceres s/n
Marcona /Nasca/Ica.-

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control N° 003-2024-OCI/0407-SVC
- REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG publicada el 11 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG publicada el 15 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Nasca en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por QUIROGA
TRUJILLO Walter Americo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 21:13:29 -05:00

Walter Américo Quiroga Trujillo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Nasca



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0407

DOCUMENTO : OFICIO N° 125-2024-OCI/MPN

EMISOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148420719

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 003-2024-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 125-2024-OCI-MDM
2. INFORME N°003-2024-OCI-0407-SVC
3. Formato 3[F]
4. Formato 4[F]
5. Formato 5[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 125-2024-OCI/MPN

EMISOR : WALTER AMERICO QUIROGA TRUJILLO - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOEL ROBERTO ROSALES PACHECO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONCEJO DISTRITAL DE MARCONA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 003-2024-OCI/0407-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148420719**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0407
2. Oficio 125-2024-OCI-MDM
3. INFORME N°003-2024-OCI-0407-SVC
4. Formato 3[F]
5. Formato 4[F]
6. Formato 5[F]

NOTIFICADOR : RUTH YAQUELIN MIRANDA CHAMBI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

